

**DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE CABILDO
DE FECHA 20 DE MARZO DE 2013**

En la Ciudad de Matehuala, Estado de San Luis Potosí, siendo las 18:00 dieciocho horas con 10 minutos del día 20 veinte de marzo del año 2013 dos mil trece, reunidos en las instalaciones que ocupa el salón de Cabildos Municipal y contando la presencia de los Ciudadanos **ING. HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO e ING. CLAUDIA MORALES PÉREZ, Presidente y Secretaria del H. Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P.**, contando con 15 miembros de los 15 quince que integran el H. Cabildo Municipal, se dio inicio a la **DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO MUNICIPAL** bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL PARA LA INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
2. AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE CRÉDITO A CORTO PLAZO REVOLVENTE.
3. AUTORIZACIÓN DE LA APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.
4. APROBACIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A CELEBRARSE ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA Y SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
5. APROBACIÓN DEL PLAN EMERGENTE DE AUSTERIDAD MUNICIPAL PARA LA ADMINISTRACIÓN 2012-2015.
6. APROBACIÓN DE VEHÍCULO EN COMODATO CON MUNICIPIO, PROPIEDAD DEL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO.
7. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO.
8. CLAUSURA.

En el **punto primero** del orden del día y verificado que fuera el pase de lista respectivo, se hace constar que están presentes el ING. HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO, Presidente Municipal; Lic. Judith Sánchez Mendoza, Primer Síndico Municipal, Lic. Maritza Guadalupe Sánchez Espinosa, Segunda Síndico; los CC. Regidores: Ing. Francisco de Jesús Vázquez Chávez, C. Elvia Rojas Ortiz, C. Jorge César Palacios Estrada, Lic. Eduardo Zapata Sánchez, Lic. Erika Ress Torres, Dra. Claudia Angélica Hernández García, Dr. José Manuel Betancourt Vázquez, Prof. José de Jesús Chigo Olivares, Lic. María del Carmen Carmona Carriedo, C. Francisco Everardo Coronado Martínez, Prof. Héctor Tovar Macías, Prof. José Luis Herrera de León, y como Secretaria del H. Ayuntamiento la Ing. Claudia Morales Pérez, por lo que, se le informa al Sr. Presidente que existe quórum legal y como consecuencia de

ello, declarar formalmente instalada la sesión por el **C. Presidente Municipal, ING. HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO**, siendo las 18 horas con 10 minutos.

Pasando al **segundo punto del orden del día** relativo a la autorización de solicitud de crédito a corto plazo revolvente, toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para decir que solicita se autorice la contratación de un crédito a corto plazo revolvente hasta por la cantidad de \$8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100mn), con la institución de crédito que nos ofrezca las mejores condiciones; solicitud que se somete a análisis y discusión de los presentes, por lo cual solicito la intervención del C. Tesorero Municipal Contador Público Jaime Francisco Tristán Flores para exponer criterios que marca la Legislación de Deuda Pública del Estado de San Luis Potosí vigente, autorización que **alcanza 15 votos a favor, de los 15 miembros presentes en el acto**. Toma la palabra el **Tesorero** para decir que se deberá de considerar por esta contratación financiera bancaria lo siguiente: De la línea de crédito solicitada deberá de ser pagada dentro del mismo ejercicio fiscal en el que se contrate; y El destino del crédito autorizado será para necesidades temporales de flujo de caja destinado a inversión pública productiva; por lo que al no haber dudas o comentarios al respecto del presente punto, el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** solicita se lleve a votación la presente solicitud, misma que es **aprobada por 15 votos a favor, de los 15 miembros presentes en el acto**.

Como **punto tercero del orden del día** relativo a la autorización de la aportación de recursos financieros de la Coordinación de Desarrollo Social al Sistema de Protección Social en Salud, toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para decir que entre los acuerdos entre Servicios de Salud del Estado y este H. Ayuntamiento de Matehuala, se estableció el compromiso de inversión municipal con la finalidad de coadyuvar y aplicar correcta y concretamente los recursos destinados al sector salud, por tanto se solicita al Honorable cabildo la aprobación de aportación al Sector Salud del Estado por la cantidad de \$ 1,424,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) proveniente de los Recursos del Ramo 33 del fondo de Fortalecimiento y que se desglosan de la siguiente manera:

PROPUESTA	CANTIDAD	ACCIONES A REALIZAR POR EL MUNICIPIO	ACCIONES A REALIZAR POR SSSLP
UNIDAD DENTAL (ROBOT DENTAL)	1 UNIDAD	\$30,000.00	
VEHÍCULO NUEVO TRASLADO DE PACIENTES	1 VEHICULO	\$400,000.00	
PLANTA DE LUZ PARA CENTRO DE SALUD	1 EQUIPO	\$50,000.00	
AMPLIACION TURNOS CENTRO DE SALUD	2 MEDICOS 1 ENFERMERA	\$468,000.00 \$156,000.00	
RECURSOS LIQUIDOS PACIENTES HOSPITAL CENTRAL	NUMERO DE PACIENTES 2011	\$320,000.00	
CLORACION DEL AGUA	RED MUNICIPAL	-----	
RASTRO MUNICIPAL	UNIDAD O TIF	VARIABLE	
TOTAL		\$1 424,000.00	

Continúa en el uso de la voz el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para decir que si es aprobado el Recurso, solicita se envíe oficio a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para que se aplique la retención del Recurso aprobado en 8 mensualidades por la cantidad de \$160,000.00 (CIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y una última mensualidad por la cantidad de \$144,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), para que sea en total de \$1,424,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), mismas que serán depositadas a la cuenta No. 65503623442, clave interbancaria No. 014700655036234426, a nombre de Servicios de Salud de San Luis Potosí, Aportación Solidaria Municipal 2013, en la institución de crédito Banco Santander, dentro de los cinco días hábiles posteriores en que se haya recibido el recurso; toma la palabra la regidora **Claudia Angélica Hernández** para manifestar que será permitido variar los montos entre los rubros sin exceder el total y solicitando que de quedar pendiente de cubrir algún rubro previa autorización de cabildo pudiera hacerse una aportación extra por parte del municipio, toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** no habiendo más comentarios o dudas al respecto del presente punto, solicita se lleve a votación misma que es **aprobada por unanimidad de 15 quince votos a favor, de los 15 quince miembros presentes en el acto.**

Pasando al **cuarto punto del orden del día** relativo a la aprobación y firma del Convenio de Coordinación para la aportación de recursos financieros al Sistema de Protección Social en Salud, a celebrarse entre el Ayuntamiento de Matehuala y Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para solicitar de no haber dudas al respecto del presente Convenio, llevarlo a votación mismo que es **aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de los 15 quince miembros presentes en el acto.**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE **MATEHUALA**, REPRESENTADO POR SU **PRESIDENTE** EL C.ING. HECTOR FERMIN AVILA LUCERO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL LA ING. CLAUDIA MORALES PEREZ, POR EL **SÍNDICO** MUNICIPAL EL C. LIC. MARITZA GUADALUPE SANCHEZ ESPINOSA, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **“EL AYUNTAMIENTO”** Y EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN **PÚBLICA** ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, **DR. FRANCISCO JAVIER POSADAS ROBLEDO**, ASISTIDO POR LA ENCARGADA DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, **DR. JUAN MANUEL CARRERAS LOPEZ**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“SSSLP”**; CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- DURANTE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES 2004-2006, 2007-2009, 2009-2012, LAS PARTES HAN CELEBRADO CONVENIOS DE COORDINACIÓN, CON OBJETO DE FACILITAR LA CONCURRENCIA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE SALUD, FAVORECIENDO A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE MATEHUALA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- 2.- EL ÚLTIMO DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS ESTUVO VIGENTE HASTA EL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2009-2012, POR LO QUE EN VISTA DE LOS BENEFICIOS QUE DE LA COORDINACIÓN EN SALUD SE DERIVAN PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO, **“LAS PARTES”**, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, ACUDEN A SUSCRIBIR ESTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.
- 3.- CONSTITUYE UN COMPROMISO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES DAR CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA

QUE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33 SEAN DESTINADOS A LOS FINES SEÑALADOS EN LA MISMA, ASÍ COMO IMPULSAR QUE LAS ACCIONES Y OBRAS RESULTEN EFICIENTES Y EFICACES.

- 4.- UNO DE LOS OBJETIVOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL, ES PROMOVER UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CUYO MODELO DE GESTIÓN SE CARACTERICE POR SU EFICACIA, LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA, ASÍ COMO POR EL USO Y SUMINISTRO RACIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. ADEMÁS DE BUSCAR Y PROPORCIONAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE LOS INDIVIDUOS, PROCURANDO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA EL DESARROLLO, ELEVANDO EL BIENESTAR SOCIAL, NIVEL DE VIDA DE LA POBLACIÓN Y DE MANERA PRIORITARIA DISMINUYENDO LA POBREZA EXTREMA.
- 5.- EXISTE CONOCIMIENTO PLENO SOBRE LAS NECESIDADES DE SALUD EN EL MUNICIPIO, DE TAL FORMA QUE LOS SERVICIOS DE SALUD Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL TIENEN EL FIRME PROPÓSITO DE UNIR ESFUERZOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES DE SALUD; SUFICIENCIA DE RECURSOS HUMANOS, ABASTO DE MEDICAMENTO Y CONTRIBUCIÓN EN LA APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL DE TAL FORMA QUE SE LOGRE LA SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD AL MOMENTO DE RECIBIR LA ATENCIÓN MÉDICA.
6. PARA EL LOGRO DE TALES FINES, **“EL AYUNTAMIENTO”** DESTINARÁ RECURSOS FINANCIEROS DEL RAMO 33 MEDIANTE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON **“SSSLP”**.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA **“SSSLP”**:

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CREADO POR DECRETO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1996, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y CON FUNCIONES DE AUTORIDAD EN MATERIA DE SALUD.
- I.2 QUE EL ARTÍCULO 2º DEL RESPECTIVO DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN, EN SUS FRACCIONES I, VI Y XII, ESTABLECE ENTRE SUS OBJETIVOS BRINDAR SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO REALIZAR LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO Y LAS NECESARIAS PARA MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.
- I.3 QUE SE INTEGRA CON CENTROS DE SALUD, HOSPITALES, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE SEIS JURISDICCIONES SANITARIAS, CON ÁMBITO DE CIRCUNSCRIPCIÓN: EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EN LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, MATEHUALA, RIOVERDE, CIUDAD VALLES Y TAMAZUNCHALE, CADA UNA DE LAS CUALES ESTÁ A CARGO DE UNA JEFATURA JURISDICCIONAL.
- I.4 QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **DR. FRANCISCO JAVIER POSADAS ROBLEDO**, DESIGNADO PARA OCUPAR ESE CARGO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL PROPIO ORGANISMO, A PROPUESTA DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 17 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2012.
- I.5 QUE SU DIRECTOR GENERAL CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EN NOMBRE DE **“SSSLP”** ACUERDOS O CONVENIOS CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON LOS MUNICIPIOS Y CON ORGANISMOS DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL, EN MATERIAS DE LA COMPETENCIA DEL ORGANISMO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIONES I, XII, XIII, XIV Y XIX DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO Y 10 FRACCIONES I, II Y XIII DE SU REGLAMENTO.
- I.6 PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO EN EL EDIFICIO MARCADO CON EL NUMERO 340 DE LA CALLE JESÚS GOYTORTÚA, DEL FRACCIONAMIENTO TANGAMANGA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

II.- DECLARA **“EL AYUNTAMIENTO”**:

- II.1** QUE EL MUNICIPIO DE MATEHUALA ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y 3º DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- II.2** QUE DENTRO DE SUS FACULTADES TIENE LA DE CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LAS FUNCIONES Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN EL ESTADO O CON LOS PARTICULARES SOBRE PROGRAMAS DE BENEFICIO A LA POBLACIÓN CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 FRACCIÓN XXIX, 75 FRACCIÓN VIII Y 78 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.
- II.3** QUE SUS REPRESENTANTES FUERON DESIGNADOS PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO POR ELECCIÓN POPULAR SEGÚN DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012, Y EL SECRETARIO POR NOMBRAMIENTO DEL H. CABILDO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2012.
- II.4** QUE ES RECEPTOR DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL RAMO 33, ENGLOBALADOS EN EL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y EN EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, CUYA ADMINISTRACIÓN, EJERCICIO Y COMPROBACIÓN SE REALIZA EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 3º, 5º, 6º FRACCIONES VII Y VIII, 7º TERCER PÁRRAFO, 45 FRACCIÓN VI, 50 Y 53 DE LA LEY PARA LAS ADMINISTRACIONES DE LAS APORTACIONES TRANSFERIDAS AL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.
- II.5** QUE EN EL INSTRUMENTO DENOMINADO “APERTURA PROGRAMÁTICA PARA LA, INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS” QUE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 76 Y 77 DE LA LEY PARA LAS ADMINISTRACIONES DE LAS APORTACIONES TRANSFERIDAS AL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, ANUALMENTE EXPIDE EL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL, SE PRECISAN LAS OBRAS, ACCIONES SOCIALES E INVERSIONES QUE PARA EL BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN SE EJECUTAN CON LOS RECURSOS DE LOS FONDOS PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS.
- II.6** QUE PARA LA MÁS PLENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, ACCIONES E INVERSIONES A EJECUTAR POR EL MUNICIPIO EN MATERIA DE SALUD, “**EL AYUNTAMIENTO**” HA DECIDIDO TRANSFERIR A “**SSSLP**” RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO ANTES ENUNCIADOS EN FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, SEGÚN PROCEDA.
- II.7** QUE PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE SE REALIZARÁN A “**LOS SSSLP**”, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL Y DEL H. CABILDO, TAL COMO CONSTA EN LAS ACTAS DE SESIÓN DEL CONSEJO Y DE CABILDO ANEXOS A ESTE CONVENIO.
- II.8** SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN CELSO N. RAMOS NÚM. 120 COL. CENTRO, DEL MUNICIPIO DE MATEHUALA.

III. DE MANERA CONJUNTA DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICO. QUE PREVIAMENTE A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO, HAN REVISADO Y OBTENIDO TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA SU CELEBRACIÓN Y QUE SUS REPRESENTANTES CUENTAN CON FACULTADES DE CARÁCTER LEGAL Y ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTES PARA TALES EFECTOS, LAS CUALES NO LES HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS, RESTRINGIDAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO. ASIMISMO, LOS COMPARECIENTES RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE SUS REPRESENTADOS Y ADMITEN COMO SUYAS, EN LO QUE LES CORRESPONDAN, TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES; EN CONSECUENCIA, ESTÁN DE ACUERDO EN OBLIGARSE DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTIPULA EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE **"LAS PARTES"**, BAJO LAS CUALES **"EL AYUNTAMIENTO"** SE OBLIGA A TRANSFERIR A **"SSSLP"** RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y/O DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, PARA LOS FINES QUE EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, CONSOLIDANDO EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.

SEGUNDA.- DESTINO Y APLICACIÓN DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS.

"SSSLP" SE COMPROMETE A APLICAR LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS QUE APORTE EL AYUNTAMIENTO EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL MISMO MUNICIPIO, ESTRICTAMENTE EN LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE PRECISAN EN EL ANEXO I DE ESTE CONVENIO PARA CADA EJERCICIO FISCAL; ANEXO QUE SE ENTENDERÁ QUE FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO, UNA VEZ RUBRICADO POR LAS PARTES.

TERCERA.- MECANISMOS Y LINEAMIENTOS.

"LAS PARTES", ESTÁN DE ACUERDO EN FORMULAR Y RUBRICAR EL ANEXO I POR CADA EJERCICIO FISCAL DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA QUE NORMA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO"

A EFECTO DE CUMPLIR CON EL PRESENTE CONVENIO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ADQUIERE LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

- 4. A** TRANSFERIR A **"SSSLP"** LAS CANTIDADES Y EN LAS FECHAS QUE PARA TAL EFECTO SE PRECISE EN EL OFICIO QUE EL AYUNTAMIENTO DIRIGIRA A LA SECRETARIA DE FINANZAS PRECISANDO LA RETENCIÓN CORRESPONDIENTE.
- 4.B** LA TRANSFERENCIA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SE REALIZARÁ DIRECTAMENTE A LA CUENTA BANCARIA **65503623442 SANTANDER** A NOMBRE DE SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, (APORTACIÓN SOLIDARIA MUNICIPAL 2013).
- 4.C** EN FORMA PREVIA Y CON UNA ANTICIPACIÓN DE QUINCE DÍAS HÁBILES A LA FECHA QUE CORRESPONDA CONFORME AL CALENDARIO DEL ANEXO I DEL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, **"EL AYUNTAMIENTO"** ENVIARÁ UN OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN EL QUE SOLICITARÁ LA RETENCIÓN DEFINIDA EN EL ANEXO I DE SUS PARTICIPACIONES DEL RAMO 33 Y TRANSFERENCIA A **"SSSLP"** DEL MONTO DE LOS RECURSOS DEL FONDO RESPECTIVO, ACOMPAÑANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
 - ACTA DE CABILDO, QUE HAGA CONSTAR LA AUTORIZACIÓN DE LOS INTEGRANTES PARA LA APORTACIÓN;
 - ACTA DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, Y
 - UN EJEMPLAR DE ESTE CONVENIO Y SUS ANEXOS;

QUINTA.- REFRENDO.

"EL AYUNTAMIENTO" Y **"SSSLP"**, ACUERDAN QUE A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE AL EFECTO DESIGNEN, DURANTE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO, REALIZARÁN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- ✓ REVISAR ESTE CONVENIO, A EFECTO DE ESTABLECER LOS RUBROS Y CANTIDADES QUE APLICARAN PARA CADA EJERCICIO FISCAL,

- ✓ RESPECTO A ESTE INSTRUMENTO LEGAL, ELABORAR Y RUBRICAR EL ANEXO I QUE CORRESPONDA; DENTRO DE LOS 30 DIAS POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.
- ✓ DAR SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN ESTE CONVENIO, CUIDANDO LA PUNTAL Y CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO, SOLO PODRÁ MODIFICARSE POR ESCRITO Y PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, Y/O ADDEUNDUM LO QUE EN TODO CASO DEBERÁ SER CON APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.

ESTE INSTRUMENTO LEGAL PODRÁ DARSE POR TERMINADO AL DARSE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- 7.1 ACUERDO DE LAS PARTES.
- 7.2 ASÍ CONVENIR A “SSSLP”.
- 7.3 CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.
- 7.4 TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

“SSSLP” PUEDE RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO, AL INCUMPLIR “EL AYUNTAMIENTO” LAS OBLIGACIONES QUE HA CONTRAÍDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “SSSLP”, DEBIENDO AVISAR POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA PROPUESTA PARA LA TERMINACIÓN. EN ESTE CASO LAS PARTES SE OBLIGAN A TOMAR LAS MEDIDAS QUE ESTIMEN PERTINENTES PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, EN EL ENTENDIDO QUE DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN LAS ACCIONES YA INICIADAS.

NOVENA.- VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO INICIA EL DÍA _ DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2013 Y CONCLUYE EL DÍA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.

DÉCIMA- RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE, CADA UNA DE ELLAS, SERÁ RESPONSABLE, DEL PERSONAL QUE PARTICIPE EN LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO, POR LO QUE CADA UNA DE ELLAS SE RESPONSABILIZA DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, FISCAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, QUE EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE EN ESE SENTIDO; “SSSLP” Y “EL AYUNTAMIENTO” NO PODRÁN SER CONSIDERADOS RECÍPROCAMENTE COMO PATRONES SUSTITUTOS O SOLIDARIOS.

DÉCIMA

PRIMERA.- JURISDICCIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN EN RESOLVER EN AMIGABLE COMPOSICIÓN, LAS CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, Y EN CASO DE PERSISTIR, ESTAS SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO

COMÚN DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

**DÉCIMA
SEGUNDA.- ANEXOS.**

LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS AL PRESENTE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES:

ANEXO I: LOS RECURSOS APLICABLES A CADA CASO, CALENDARIO DE RECURSOS ECONÓMICOS A RETENER, LAS OBRAS Y ACCIONES A EJECUTAR Y.

ANEXO II: COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE ASAMBLEA DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL.

ANEXO III: COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU FUERZA, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL MISMO NOMBRE EL ___ DE ABRIL DEL AÑO 2013.

**POR "SSSLP"
EL DIRECTOR GENERAL**

**POR "EL AYUNTAMIENTO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

DR. FRANCISCO JAVIER POSADAS ROBLEDO

C. ING. HECTOR FERMIN AVILA LUCERO

**ENCARGADA DEL RÉGIMEN ESTATAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.**

SECRETARIO

DR. JUAN MANUEL CARRERAS LOPEZ

C. ING. CLAUDIA MORALES PEREZ

SÍNDICO MUNICIPAL

C. LIC. MARITZA GUADALUPE SANCHEZ ESPINOSA

**ANEXO I
PROPUESTA DE INVERSION MUNICIPAL
MATEHUALA**

EL AYUNTAMIENTO DE **MATEHUALA** SE COMPROMETE A APORTAR LA CANTIDAD DE **\$ 1'424.000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DEL RAMO 33 COMO APORTACION SOLIDARIA MUNICIPAL AL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD. DICHA APORTACION SE REALIZARA EN 9 PARCIALIDADES SIENDO LAS PRIMERAS 8 POR LA CANTIDAD DE **\$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.)** Y UNA ULTIMA PARCIALIDAD POR LA CANTIDAD DE **\$144,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, A PARTIR DEL MES DE ABRIL AL MES DE DICIEMBRE DEL 2013, PARA TAL FIN EL AYUNTAMIENTO ENVIARA SOLICITUD A LA SECRETARIA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO SOLICITANDO LA RETENCION ACORDADA. ASIMISMO EL AYUNTAMIENTO Y LOS SERVICIOS DE SALUD SE COMPROMETEN A REALIZAR LAS SIGUIENTES OBRAS Y ACCIONES PARA FORTALECER LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD:

PROPUESTA	CANTIDAD	ACCIONES A REALIZAR POR EL MUNICIPIO	ACCIONES A REALIZAR POR SSSLP
UNIDAD DENTAL (ROBOT DENTAL)	1 UNIDAD	\$ 30,000.00	
VEHICULO NUEVO TRASLADO DE PACIENTES	1 VEHICULO	\$ 400,000.00	

PLANTA DE LUZ PARA CENTRO DE SALUD	1 EQUIPO	\$ 50,000.00	
AMPLIACION TURNOS CENTROS DE SALUD	5 MEDICOS 3 ENFERMERA	\$ 1'170,000.00 \$ 468,000.00	
OPERACIÓN DE AMBULANCIA	PAGO POR EVENTO	\$ 240,000.00	
RECURSOS LIQUIDOS PACIENTES HOSPITAL CENTRAL	NUMERO DE PACIENTES 2011	\$ 320,000.00	
CLORACION DE AGUA	RED MUNICIPAL	-	
RASTRO MUNICIPAL	UNIDAD O TIF	VARIABLE	
TOTALES		\$ 1,424,000.00	

**POR "SSSLP"
EL DIRECTOR GENERAL**

DR. FRANCISCO JAVIER POSADAS ROBLEDO

ENCARGADA DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

DR. JUAN MANUEL CARRERAS LOPEZ

**POR "EL AYUNTAMIENTO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

C. ING. FERMIN AVILA LUCERO

SECRETARIO

C. ING. CLAUDIA MORALES PEREZ

SÍNDICO MUNICIPAL

C. LIC. MARITZA GUADALUPE SANCHEZ ESPINOSA

Continuando con el orden del día y como **quinto punto** relativo a la aprobación del Plan Emergente de Austeridad Municipal para la Administración 2012-2015, toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para solicitar se autorice el uso de la voz al M. D. Paul Renato Martínez Reyna, Director de Fomento Industrial y/o Desarrollo Económico Municipal, para que nos exponga la información al respecto del presente punto, autorización que alcanza **15 votos a favor, de los 15 miembros** presentes en el acto. Toma la palabra el **M.D. Paul Renato Martínez Reyna** para dar una breve explicación del Plan Emergente de Austeridad Municipal dado que dicho plan ya fue enviado a ustedes previamente para su análisis, considerando que es urgente la aplicación efectiva de los recursos públicos y que es impostergable tomar acciones para optimizar los recursos humanos y materiales de los que dispone el municipio, se hizo un estudio legal, económico, contable y financiero, por lo que se elaboro el plan mencionado.

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECE EL PLAN EMERGENTE DE AUSTRERIDAD DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DE MATEHUALA

ING. HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE MATEHUALA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 114 FRACCIÓN A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ARTÍCULOS 31º INCISO B) FRACCIÓN I E INCISO C) FRACCIÓN IX, 70 FRACCIONES II

Y XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO 20, 23 y 74 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA.

CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos primordiales de la Administración Pública Municipal es el de hacer más eficiente la gestión pública del municipio con menor gasto;

Que es ineludible adoptar medidas que modernicen la administración pública municipal, mediante acciones que reduzcan el consumo no solamente de recursos económicos, sino que además disminuyan el gasto energético y promuevan con el ejemplo acciones de sustentabilidad;

Que es impostergable la aplicación efectiva de normas y preceptos que busquen el orden social, y que de su inobservancia postulen medidas punitivas con las que se genere un ingreso para el municipio, en aras de lograr un beneficio social y económico;

Que el Gobierno Municipal busca un equilibrio en la repartición de los recursos públicos, por lo que se ha propuesto fortalecer los programas de orientación social y de atención prioritaria hacia los sectores más desprotegidos y de mayores carencias y necesidades, sin descuidar el fomento y apoyo a los sectores productivos;

Que para garantizar la adecuada, oportuna y transparente asignación y utilización de dichos recursos es obligación de todos los servidores públicos administrar con eficiencia, eficacia y honradez los recursos de que dispone el Gobierno Municipal;

Que es necesario establecer indicadores que permitan mostrar la operación del gasto, transparentando a la ciudadanía los resultados obtenidos, dando seguimiento al cumplimiento de las medidas que aquí se establecen;

Que es insoslayable dirigir el gasto público municipal en congruencia con la política de austeridad emprendida por el gobierno del estado;

Que en mi carácter de Presidente Municipal de Matehuala, estoy convencido de la necesidad de orientar el gasto público para alcanzar el mayor impacto posible en el crecimiento y desarrollo del Municipio y ayudar a los que más lo necesitan.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO
QUE ESTABLECE EL PLAN EMERGENTE DE AUSTERIDAD
DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DE MATEHUALA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo Primero.- Este Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas de austeridad de la administración pública municipal, para racionalizar y contener el gasto corriente, e impulsar la efectividad de los recursos humanos y el ejercicio de la administración municipal.

Artículo Segundo.- La Secretaría General, la Tesorería, la Contraloría y la Oficialía Mayor, en el ámbito de sus respectivas competencias, se les instruye y faculta mediante el presente acuerdo, conformar la Comisión de Gasto y Financiamiento, la cual emitirá los lineamientos específicos que, en su caso, sean necesarios para la aplicación del presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- Se instruye a los titulares de las áreas de la Administración Pública Municipal, así como a los organismos autónomos o paramunicipales, incluidos el Sistema Municipal para el

Desarrollo Integral de la Familia de Matehuala, Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado denominado Servicios de Agua potable, Saneamiento y Alcantarillado del Municipio de Matehuala, S.L.P., oficinas de enlace, servidores públicos, titulares de áreas, directivos, coordinadores y todos los funcionarios que integran los diversos órganos del gobierno municipal, a realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las medidas previstas en este Acuerdo.

Artículo Cuarto.- La Tesorería dará seguimiento en el ámbito presupuestario a la aplicación de este Acuerdo por parte de las áreas administrativas; asimismo, la Secretaría General, la Contraloría y la Oficialía Mayor serán responsables de vigilar que éstas cumplan con las disposiciones del presente ordenamiento.

Artículo Quinto.- La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones de este Acuerdo corresponde a la Secretaría General, a la Tesorería, a la Contraloría y a la Oficialía Mayor, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo Sexto.- El contenido del presente Acuerdo es de carácter obligatorio y su falta de cumplimiento será sancionado conforme a la normatividad vigente, y a lo estipulado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

CAPITULO II DE LA COMISION DE GASTO Y FINANCIAMIENTO

Artículo Séptimo.- Se crea la Comisión de Gasto y Financiamiento, cuya competencia es la supervisión de los asuntos en materia de gasto público y su financiamiento, así como de los programas correspondientes, y todas aquellas expresas mediante el presente Acuerdo.

Artículo Octavo.- La Comisión de Gasto y Financiamiento deberá actuar permanentemente durante el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejecución, control, vigilancia y evaluación de la gestión pública, considerándose como una instancia de coordinación entre las diversas dependencias de la administración pública municipal y de asesoría del Ayuntamiento para la toma de decisiones en estos aspectos.

Artículo Noveno.- La Comisión de Gasto y Financiamiento la integran los titulares de la Secretaría General, la Tesorería, la Contraloría y la Oficialía Mayor, quienes podrán designar representantes suplentes, que deberán ser previamente autorizados por Comisión de Gasto y Financiamiento.

Los demás funcionarios de la administración pública municipal que por las facultades y obligaciones inherentes a su naturaleza sean requeridos para planificar, analizar o ejecutar las diversas acciones contenidas en este plan, podrán ser incorporados por la Comisión de Gasto y Financiamiento mediante acta circunstanciada en la que se establezcan puntualmente los motivos, finalidad, obligaciones, facultades y duración de su participación dentro de la Comisión de Gasto y Financiamiento.

Artículo Décimo.- La presidencia de la Comisión de Gasto y Financiamiento estará a cargo del titular de la Secretaría General, quien podrá alternar esta función con el titular de la Contraloría, mediante acuerdo previo de la Comisión de Gasto y Financiamiento.

Artículo Décimo Primero.- En los casos que así lo requiere el asunto a tratar, podrán concurrir con voz, pero sin voto, el titular o titulares de las dependencias o entidades involucradas en el asunto, para apoyar en lo necesario los análisis y las recomendaciones de la Comisión de Gasto y Financiamiento.

Artículo Décimo Segundo.- Corresponde a la Comisión de Gasto y Financiamiento el desempeño de las siguientes funciones:

I. Cuidar que las decisiones que se tomen en materia de gasto público y su financiamiento mantengan congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo, formulando en su caso, las recomendaciones necesarias.

II. Analizar la incidencia del gasto público en el comportamiento de la actividad económica y social, para enfatizar las áreas estratégicas cuya problemática demanda atención prioritaria.

III. Vigilar el calendario de ingresos y gastos y analizar las necesidades de financiamiento con la oportunidad requerida, cuidando que el ejercicio del presupuesto de egresos armonice con los recursos que por ley le corresponden al Municipio.

IV. Analizar el comportamiento del gasto público y de su financiamiento, para detectar desviaciones respecto a lo programado y sugerir las medidas correctivas de aquéllas que no se justifiquen y, en los casos que se considere conveniente, recomendar ajustes a los programas.

V. Evaluar la situación financiera de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y, en su caso, proponer las medidas conducentes.

VI. Constituir la Subcomisión de Evaluación del Gasto Público que se integrará con los funcionarios de las dependencias señaladas en el artículo noveno de este acuerdo, designados por los titulares respectivos. A esta Subcomisión se integrarán los titulares, directores administrativos y contralores internos de las dependencias u organismos paramunicipales o descentralizados involucrados en el asunto a tratar o que en virtud de sus funciones la Comisión de Gasto y Financiamiento estime necesaria su participación.

Este grupo de trabajo sesionará por lo menos dos veces al mes, y será responsable de informar a la Comisión de Gasto y Financiamiento, a través del Secretario Técnico, de las deficiencias detectadas en el ejercicio del gasto público y de las justificantes determinadas.

VII. Formular su reglamento interior, que incluirá las funciones de la Subcomisión mencionadas en la fracción anterior.

VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como las comprendidas en este plan.

Artículo Décimo Tercero.- La Comisión de Gasto y Financiamiento contará con una Secretaria Técnica cuyo titular será designado por mayoría y podrá ser sustituido en cualquier tiempo si así lo establece la propia Comisión.

El titular de la Secretaría Técnica será responsable de la formulación de los estudios que recomiende la Comisión de Gasto y Financiamiento y de realizar los trabajos que considere necesarios para apoyar el desempeño de las funciones de la misma. Además, coordinará a la Subcomisión de Evaluación del Gasto Público, llevará la agenda y dará seguimiento a los acuerdos tomados.

A juicio de la Comisión de Gasto y Financiamiento, el titular de la Secretaría Técnica podrá auxiliarse por personal administrativo de las entidades que la integren, para lograr el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Artículo Décimo Cuarto.- La Comisión de Gasto y Financiamiento sesionará cuando menos una vez por mes.

CAPITULO III META DE AHORRO EN LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo Décimo Quinto.- El objetivo de ahorro que se pretende con este Acuerdo deberá ser de por lo menos un 15% del gasto público en los primeros dos meses de la entrada en vigor de este Acuerdo, hasta llegar a un 25% de ahorro sostenido durante la administración municipal.

CAPITULO IV DE LAS MEDIDAS EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES

Artículo Décimo Sexto.- Los titulares de las áreas de la Administración Pública Municipal deberán presentar a la Oficialía Mayor, a más tardar el día 30 de Septiembre de cada año, su programa anual de trabajo y su plantilla de personal estrictamente necesaria; a su vez, la Oficialía Mayor consolidará un Registro Único de Recursos Humanos que contribuya a generar información confiable y oportuna, mejorar la planeación y medición de procesos y actividades, y hacer eficiente la elaboración de la nómina y su pago, con el objeto de reducir costos y mejorar la gestión de los recursos humanos.

Artículo Décimo Séptimo.- Todas las áreas de la administración municipal, optimizarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales en todos los niveles y categorías tabulares. Restringiendo de manera inmediata al mínimo necesario los servicios de asesoría, contratación de personal por honorarios eventuales, interinos y personal de confianza, redistribuyendo las funciones correspondientes entre el personal de las plantillas autorizadas, sin asignar funciones distintas a las de su nombramiento.

Artículo Décimo Octavo.- Se faculta a la Comisión de Gasto y Financiamiento establecer los mecanismos para reducir el número de trabajadores, previo estudio y análisis, evaluando, optimizando y valorando los recursos humanos eficientes. Para tales efectos, cada titular de las direcciones o coordinaciones coadyuvarán en el suministro de información que requiera la Comisión de Gasto y Financiamiento. Sobre los criterios de evaluación se atenderá a los reglamentos de cada área, y en caso de no existir, a la lógica y naturaleza de cada dirección o coordinación.

La Comisión de Gasto y Financiamiento exigirá en un plazo determinado a cada titular de área o dirección, a elaborar, con el apoyo de la dirección jurídica, el reglamento de sus respectivas áreas en caso de no existir.

Artículo Décimo Noveno.- Los salarios y sueldos de todos los trabajadores del municipio, incluidos puestos de confianza, serán congruentes y equitativos de acuerdo a la experiencia de cada trabajador, grado académico, responsabilidad y resultados en sus áreas, atendiendo a las condiciones sociales y en proporción con el número de habitantes del municipio, en estricto apego a la ley orgánica del municipio libre y al presupuesto de egresos.

La Comisión, estará facultada para revisar, actualizar y modificar los sueldos o salarios que no estén conforme a lo dispuesto en este artículo, sin perjuicio de los derechos laborales de cada trabajador, así como de atender, vigilar y dar seguimiento a todas aquellas peticiones relacionadas con los salarios y sueldos de los trabajadores del municipio.

Artículo Vigésimo.- Las modificaciones a la estructura orgánica solo podrán ser autorizadas por la Comisión de Gasto y Financiamiento previo dictamen.

Artículo Vigésimo Primero.- Quedan congeladas de manera definitiva todas aquellas plazas vacantes generadas por cualquier motivo, por lo que bajo ninguna circunstancia procederán sustituciones, promociones o recategorizaciones del personal de base. Las excepciones deberán ser aprobadas por la Comisión Gasto y Financiamiento, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal.

No se aceptarán solicitudes de ampliación presupuestal ni de personal, quedando prohibida la reinstalación de trabajadores, a excepción de aquellos que cuenten con orden emitida por la autoridad judicial competente.

Artículo Vigésimo Segundo.- Queda prohibida la contratación y pago a personal con cargo a los fondos revolventes, gastos indirectos, recursos propios no presupuestados y cualquier otro

concepto de gasto distinto al capítulo 1000, Servicios Personales, que no esté debidamente autorizado por la Comisión Gasto y Financiamiento.

Artículo Vigésimo Tercero.- En caso de que se proceda a contratar personal autorizado por la Comisión de Gasto y Financiamiento, se hará bajo el régimen de contratos por honorarios, en apego a los tabuladores vigentes que correspondan y será con cargo a los indirectos autorizados; estos contratos no podrán exceder de nueve meses y en ningún caso habrá personal eventual laborando en el mes de diciembre. La contratación deberá tener vinculación con la obra o acción que dé origen al recurso, ya sea en la planeación, práctica o ejecución, y no deberán rebasar el ejercicio presupuestario correspondiente.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Se instituye un programa de Retiro Voluntario, que podrá favorecer a todo aquel trabajador de base que desee separarse voluntariamente del trabajo. Se faculta a la Oficialía Mayor para que determine lo procedente.

Artículo Vigésimo Quinto.- Todos los funcionarios y trabajadores de la administración pública municipal tendrán como Servicio Médico el que así disponga la Oficialía Mayor, para tal efecto, será el correspondiente al ofrecido por la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado.

En caso de no contar con la cobertura total de alguno de los servicios por parte de la Secretaría de Salud, el municipio se hará cargo, previo acuerdo y autorización de la Comisión de Gasto y Financiamiento, sobre el gasto específico necesario.

CAPITULO V DE LAS MEDIDAS DE MODERNIZACION, EFICIENCIA Y REDUCCION DE COSTOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo Vigésimo Sexto.- Será responsabilidad de los titulares de las áreas de la administración pública municipal, promover las medidas y acciones tendientes a eliminar trámites innecesarios, agilizar procesos y reducir los costos de operación y administración.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Se deberá implementar un sistema de gestión electrónica de la administración pública municipal, con el que se logre, entre otros objetivos, reducir el consumo de papel, disminuir la contratación de personal automatizando funciones, agilizando los trámites y gestiones de solicitudes externas e internas principalmente.

La Dirección de Informática, en coordinación con la Tesorería, la Contraloría y la Oficialía Mayor, determinará las acciones relativas a la puesta en marcha, operación, control, seguimiento y mejora el programa de gestión electrónica.

Artículo Vigésimo Octavo.- Sobre las requisiciones de material, combustible y demás gastos que requieran por razones propias a las actividades de cada área de la administración municipal, deberán justificarse en congruencia con este Acuerdo, conforme a los requisitos establecidos por la Contraloría, ser autorizados directamente por este departamento, con "visto bueno" de la Oficialía Mayor, informando detalladamente a la Comisión de Gasto y Financiamiento sobre lo requisitado.

Con respecto a la solicitud de pago de reembolsos por gastos generados en cada área de la administración municipal, se seguirá el mismo mecanismo previsto en el párrafo anterior y a los criterios que establezca la Contraloría.

Artículo Vigésimo Noveno.- Es responsabilidad de los titulares administrativos cumplir con la normatividad establecida para el ejercicio del fondo revolvente, evitando realizar simulaciones en el rubro de compra de insumos o consumibles sobre aquellas partidas que deban ejecutarse a través de la Dirección General de Adquisiciones.

Artículo Trigésimo.- El gasto de alimentación de personas corresponderá únicamente por trabajo extraordinario del personal y se sujetará a un máximo de 1.5 salarios mínimos vigentes en la zona y deberá ser comprobable a través del departamento de Oficialía Mayor. Para lo cual se anexará en la comprobación la relación del personal a quien se le otorgó el servicio, firma y fotos, así como los criterios de justificación que establezca la Contraloría.

Sobre el monto máximo de erogaciones de alimentos, viáticos, combustible y demás gastos relacionados con las funciones de cada área de la administración fuera del municipio de Matehuala, así como de los gastos directamente relacionados con acciones, eventos o invitados que aporten o puedan aportar un beneficio a la sociedad, respetando estrictamente los criterios de austeridad previstos en este plan, y solicitando su reembolso, en el caso de erogaciones improcedentes la Contraloría no autorizará reembolso o erogación alguna según los criterios de justificación que determine la misma.

Artículo Trigésimo Primero.- Restringir la asignación de vehículos adoptando las medidas necesarias al interior de cada dependencia, para obtener ahorros en el consumo de combustibles. El titular de cada dependencia y organismo implementará las medidas de control necesarias para que los vehículos oficiales permanezcan en las instalaciones autorizadas por su titular administrativo en días y horas inhábiles.

Para la adquisición de nuevos vehículos se deberá optar por aquellos que posean las cualidades de ahorro de combustible, austero y reducción de emisiones de CO2 que se adapten al presupuesto aprobado para tales efectos.

Artículo Trigésimo Segundo.- El suministro de combustible para las dependencias será autorizado por la Oficialía Mayor, y estará sujeto al gasto que se tiene programado para cada unidad vehicular; llevando su respectiva bitácora. Las variaciones en su suministro deberán ser validadas por el titular de la dependencia, siempre y cuando cuenten con presupuesto y deberán ser notificadas a la Comisión de Gasto y Financiamiento.

Artículo Trigésimo Tercero.- Queda cancelada la compra de vestuario y uniformes, patrocinios y apoyos de índole recreativa, con excepción de lo relativo a personal de cuerpos de seguridad pública, de salud, los que se pacten contractualmente con las organizaciones sindicales y aquellos que de manera extraordinaria autorice la Oficialía Mayor.

Artículo Trigésimo Cuarto.- La asignación extraordinaria para uso de la telefonía móvil, será limitada al área que justifique plenamente su utilización; dando prioridad al uso de nuevas tecnologías gratuitas de comunicación móvil, la Comisión de Gasto y Financiamiento establecerá los controles, uso eficiente y parámetros del gasto, conforme a las funciones asignadas al puesto.

Artículo Trigésimo Quinto.- A todas las líneas telefónicas de las dependencias se les restringirán los servicios de acceso de larga distancia, teléfonos celulares y servicios de entretenimiento. Los titulares de las dependencias o direcciones deberán solicitar a la Oficialía Mayor las líneas telefónicas que por la naturaleza del servicio que prestan deban de tener acceso a los servicios restringidos, asumiendo en dicha solicitud la corresponsabilidad del mal uso o abuso de las mismas, para lo cual se deberán establecer los controles que estimen pertinentes, y al uso eficiente del tiempo en llamadas que estén incluidas en paquetes promocionales de llamadas sin costo los que eventualmente podrán ser revisados por el órgano interno de control o por la Oficialía Mayor.

Artículo Trigésimo Sexto.- Las diferentes áreas de la administración pública municipal deberán aplicar las medidas para reducir los consumos de la energía eléctrica y de agua potable, así como disminuir al mínimo los gastos por paquetería y servicio telegráfico, dando prioridad al uso del servicio postal mexicano (correo certificado con acuse de recibo).

La Comisión de Gasto y Financiamiento deberá implementar un programa de mejora energética, cuyos objetivos principales deberán ser el de reducir el consumo de energía mediante educación, talleres y capacitaciones a todos los miembros de la administración pública municipal; cambio de luminaria; implementación de paneles fotovoltaicos o aquellos generadores de energía renovable disponibles en el mercado; control, seguimiento y mejora continua en el consumo de energía.

Para anterior, deberán apoyarse de los servicios disponibles por la Comisión Federal de Electricidad, así como de aquellos que estén disponibles en el mercado nacional y extranjero.

Artículo Trigésimo Séptimo.- La asignación del servicio de Internet será autorizada previa justificación por la Oficialía Mayor, misma que elaborará un padrón identificando el uso y ancho de banda de cada línea. Para la contratación de servicios de alojamiento de páginas de Internet (webhosting) se atenderá el dictamen del área de informática y la aprobación de la Comisión de Gasto y Financiamiento.

El acceso a sitios de redes sociales solo será aprobado para aquellas áreas de la administración municipal que justifiquen su uso para el desempeño de sus actividades.

Artículo Trigésimo Octavo.- La Oficialía Mayor, con fundamento en un estudio de costo-beneficio, propondrá la baja del inventario de los bienes muebles unidades cuya rentabilidad no sea conveniente para el Municipio, atendiendo a normativa y mecanismos vigentes.

Artículo Trigésimo Noveno.- Los servidores públicos a los que se asignen vehículos propiedad del estado u organismos serán responsables directos de los mismos, tanto en su uso, conservación y solicitud de mantenimiento, debiendo observar en todos los casos las guías, bitácoras de mantenimiento y circulares relacionadas con la conservación del parque vehicular.

Artículo Cuadragésimo.- Tratándose de adquisición de vehículos, equipos de cómputo e impresión y todos aquellos que generen gastos adicionales por mantenimiento, deberá de limitarse a la sustitución de los existentes, excepto en los casos de seguridad pública, salud, programas prioritarios y emergentes, que se requieran para la atención directa de la población, para lo cual las dependencias deberán considerar los gastos por consumo de combustible, mantenimiento y seguro.

Artículo Cuadragésimo Primero.- Para la adquisición de equipo de cómputo invariablemente se deberá de adquirir conjuntamente las licencias del software a utilizar o en su caso utilizar software libre. Siendo corresponsales tanto el titular administrativo como el del área requirente del cumplimiento de esta disposición.

Artículo Cuadragésimo Segundo.- Quedan prohibidas las inserciones pagadas en los medios masivos de comunicación de esquelas y felicitaciones entre las instituciones del ejecutivo. Los gastos de publicidad, propaganda, impresiones, publicaciones oficiales y en general los relacionados con las actividades de difusión e información deberán ser de carácter estrictamente institucional, limitándose al mínimo indispensable.

Artículo Cuadragésimo Tercero.- La utilización de viáticos y gastos de transportación se hará exclusivamente para el desempeño de las comisiones oficiales debidamente justificadas, ajustándose a los lineamientos y tarifas autorizadas, realizando la comprobación en tiempo y forma de la totalidad del recurso liberado, atendiendo al mecanismo establecido en el artículo Trigésimo Octavo.

La Comisión de Gasto y Financiamiento podrá autorizar tarifas superiores a las antes mencionadas, cuando se actualicen los supuestos previstos en el segundo párrafo del artículo trigésimo de este Acuerdo, siempre que se ajusten a las medidas de comprobación establecidos por la Contraloría y en estricto apego a la austeridad buscada mediante este Acuerdo.

Artículo Cuadragésimo Cuarto.- Se prohíbe cualquier pago por concepto de arreglos florales, donativos, obsequios y en general cualquier gasto de representación entre el personal de la administración pública municipal.

Artículo Cuadragésimo Quinto.- El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles destinados a programas sustantivos de las dependencias y organismos o eventos inherentes a la administración pública, tales como mobiliario, salones, y demás análogos, sólo podrá ser autorizado por la Comisión de Gasto y Financiamiento, previa validación de disponibilidad presupuestal, debiendo fundamentar plenamente su necesidad y procedencia, para lo cual darán su dictamen la Tesorería, la Contraloría y la Oficialía Mayor. Los incrementos anuales de los contratos no podrán ser en ningún caso superiores al índice inflacionario que determine el Banco de México; los casos de excepción serán aprobados por la Oficialía Mayor.

Artículo Cuadragésimo Sexto.- En el mantenimiento de muebles e inmuebles, el ejercicio de gasto debe circunscribirse a los mantenimientos necesarios que garanticen la adecuada conservación de los bienes y se obtenga un uso óptimo de los mismos.

Artículo Cuadragésimo Séptimo.- Queda prohibida la dotación o compra de papelería para correspondencia privada así como de impresos con destino de orden social; la impresión de tarjetas de presentación deberá limitarse a aquellos servidores públicos que realmente las requieran.

Artículo Cuadragésimo Octavo.- Los gastos a comprobar son autorizados en base a su presupuesto, en consecuencia, será responsabilidad de las áreas de la administración municipal, antes de realizar su trámite ante la Tesorería, la verificación del presupuesto por ejercer, para lo cual será necesario presentar comprometida la documentación en el Sistema Integral de Administración Financiera; en el caso de que sean gastos que no se les permita afectar por la pantalla de fondo revolvente así como de comprometido de obra, deberán anexar la pantalla de disponibilidad presupuestal.

Artículo Cuadragésimo Noveno.- El Fondo Revolvente deberá estar integrado en todo momento únicamente por la naturaleza del gasto que no esté contemplada para su trámite a través de la Oficialía Mayor, tales como: básicos, servicios generales de mantenimientos, y los de naturaleza análoga. El Fondo Revolvente es el recurso financiero que se otorga a la dependencia para enfrentar los compromisos de pago urgentes e inaplazables menores de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.), derivados de su operación y pago de viáticos.

Artículo Quincuagésimo.- Serán causa de incidencia los documentos tramitados con un retraso mayor a 30 días de liberado el recurso (para efectos de liberación y comprobación).

Artículo Quincuagésimo Primero.- Las obras y adquisiciones realizadas en esta administración, buscarán siempre fomentar la competencia, la calidad y el ahorro al gasto público, optando por la licitación y participación de contratistas locales, en licitaciones por invitación restringida o cuando las circunstancias de la adquisición u obra así lo permitan, optado por aquellos contratistas cuyo domicilio fiscal se encuentre registrado en el municipio de Matehuala con una antigüedad mínima de cinco años anteriores al inicio de la actual administración municipal, para lo cual se instaurará un padrón o registro único de contratistas y proveedores, siempre que no se contravenga la Leyes relativas en la materia.

Las obras por administración deberán tener el mínimo de mantenimiento necesario así como de no requerir de personal adicional para su operación, para tales efectos, la Comisión de Gasto y Financiamiento solicitará análisis, estudios, proyectos y demás datos e información a las propias direcciones, coordinaciones, dependencias u organismos descentralizados o paramunicipales que ejecuten obra así como a peritos externos, con la finalidad de corroborar que no exista inflación en costos, nóminas e inventarios, ni uso indebido en materiales, vehículos y recursos económicos y humanos.

Artículo Quincuagésimo Segundo.- Las áreas, departamentos, direcciones o coordinaciones que tengan facultades para recaudar o generar ingresos al municipio según lo establezca la Ley de Ingresos vigente, deberán aplicar sus reglamentos, las leyes y demás normativas relacionadas con sus áreas, de manera estricta y puntual, observando, vigilando y dando seguimiento al cumplimiento de dichas normas, sean municipales, estatales o federales, y de su inobservancia, la aplicación efectiva de las sanciones previstas.

Los departamentos o direcciones de tránsito, de obras públicas, de catastro, de inspección de comercio, de alcoholes, así como todas aquellas áreas de la administración pública municipal que estén facultadas en la Ley de Ingresos vigente para realizar cobros y generar ingresos, implementarán acciones progresivas y paulatinas para concientizar a la sociedad en general sobre la aplicación efectiva, estricta y puntual de las normas, obligaciones y sanciones relacionadas con sus áreas, para tales efectos, utilizarán los medios de comunicación a su alcance, y emprenderán acciones de información, promoción y publicidad en el plazo que determinen en conjunto con la Comisión de Gasto y Financiamiento. Lo anterior en alineación al Plan Municipal de Desarrollo.

CAPITULO VI DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

Artículo Quincuagésimo Tercero.- Trimestralmente la Comisión de Gasto y Financiamiento evaluará los resultados y determinará los ahorros alcanzados, en cumplimiento de los indicadores que para este Acuerdo se han establecido, emitiendo el informe respectivo.

Artículo Quincuagésimo Cuarto.- Los resultados que de esta evaluación se determinen, se darán a conocer en la publicación del informe financiero del trimestre correspondiente y los ahorros determinados se aplicarán al Banco de Proyectos Municipal o en caso de no existir, a todas aquellas acciones u obras que beneficien directamente a la población, para lo cual la Comisión de Gasto y Financiamiento, con la opinión del Presidente Municipal apoyado del área o departamento relacionado priorizarán las de mayor urgencia y necesidad.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Administrativo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- La Comisión de Gasto y Financiamiento podrá modificar o adicionar el presente Acuerdo, con la opinión del Presidente Municipal, siempre que no se contravengan los valores, principios y objetivos pretendidos mediante este Acuerdo.

Artículo Tercero.- Dado en el Palacio Municipal sede del Ayuntamiento del Municipio Libre y Soberano de Matehuala, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil trece.

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE MATEHUALA
ING. HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO
(RÚBRICA)**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
ING. CLAUDIA MORALES PÉREZ
(RÚBRICA)**

**EL TESORERO
C.P. JAIME FRANCISCO TRISTAN FLORES
(RÚBRICA)**

**EL OFICIAL MAYOR
MTRO. SERGIO DE LEON GONZALEZ**

(RÚBRICA)

LA CONTRALORA DEL AYUNTAMIENTO

C.P. KARLA ISABEL MEJIA CRUZ

(RÚBRICA)

Toma la palabra el Prof. José de Jesús Chigo Olivares, para comentar que piensa que para aprobar este acuerdo, se necesita un análisis exhaustivo artículo por artículo, además proponemos que un regidor o síndico forme parte del comité

Toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para preguntar si hay dudas o comentarios al respecto, y al no haberlos, se lleva a votación el Acuerdo Administrativo que establece el Plan Emergente de Austeridad de la Administración Pública Municipal de Matehuala, mismo que es **aprobado por 10 votos a favor y 5 votos en contra de los regidores** Dra. Claudia Angélica Hernández García, Dr. José Manuel Betancourt Vázquez, Prof. José de Jesús Chigo Olivares, Lic. María del Carmen Carmona Carriedo, C. Francisco Everardo Coronado Martínez,

Como **punto sexto del orden del día** relativo a la aprobación de vehículo en comodato con el Municipio de Matehuala, propiedad del Director de Desarrollo Económico, toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para comentar que en razón de que el M.D. Paul Renato, ha tenido que estar viajando a la Ciudad de San Luis Potosí por diversas gestiones propias de su Departamento, se hace ésta propuesta de que se incluya a los ya autorizados en comodato con el Municipio, el vehículo propiedad del M.D. Paul Renato Martínez Reyna, Director de Desarrollo Económico, y el cual es un Stratus, Marca Dodge, Modelo 2006, dejando a consideración del H. Cabildo la presente solicitud; Al no haber comentarios al respecto se lleva a votación aprobándose por **15 votos a favor, de los 15 miembros presentes en el acto.**

En el **punto séptimo del orden del día** relativo a la aprobación del acta de la presente Sesión de Cabildo toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** y comenta que en razón de ser necesario se apruebe y firme la presente acta en virtud de la importancia de los temas tratados, solicita dictar un receso para que se elabore el acta y se pase a lectura y aprobación, por lo que se somete a votación el receso **aprobándose por unanimidad de 15 quince votos a favor, de los 15 quince miembros presentes en el acto.**

Siendo las 20 horas con 18 minutos del día de la fecha señalada al inicio de la presente acta, se dicta un receso en la sesión para reiniciar en media hora.

Siendo las 21 horas con 15 minutos el Presidente Municipal, reinicia la sesión de Cabildo.

Con fundamento en el acuerdo del punto séptimo del orden del día de esta Sesión se da lectura a la presente acta, y una vez concluida se solicita en caso de no haber comentarios se lleve a votación, por lo que al ser sometida a la consideración y votación del H. Cabildo la aprobación de la presente acta, **es aprobada por unanimidad de 15 quince votos a favor, de los 15 quince miembros presentes en el acto.**

En el **punto octavo** y agotados los puntos que fueron del orden del día establecidos para esta Décima Sesión Extraordinaria de Cabildo, el **Presidente Municipal Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero**, dice que siendo las 21 horas con 58 minutos de la fecha indicada al inicio del presente instrumento, se permite dar por clausurados los trabajos de la presente Sesión en donde todos los temas tratados y analizados y sancionados tienen validez para el bien de nuestra comunidad de Matehuala, muchas gracias y buenas noches.- firmando al calce y margen para constancia de ley, los que en este intervinieron supieron y quisieron hacerlo.- conste y damos fe.-